

Universidad Icesi

RECTORÍA

Resolución No. 928
(17 de marzo de 2014)

"Por la cual se modifica parcialmente el Libro de Derechos, Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Icesi"

El Rector de la Universidad Icesi, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico, en sus reuniones del 3 de diciembre de 2013 y del 11 de marzo de 2014, analizó y discutió ampliamente estos temas.
2. Que los Estatutos de la Universidad Icesi, dicen en su capítulo II, artículo 18: "*Son funciones del Consejo Académico*", literal e) "*Conceptuar sobre los proyectos de reglamento estudiantil que deba expedir la Junta Directiva y sobre sus modificaciones.*"
3. Que el Libro de Derechos, Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado de la Universidad Icesi, dice en su capítulo XXIII, artículo 108: "*A solicitud del Consejo Académico, el Rector podrá establecer, mediante resolución motivada, normas de excepción a lo dispuesto en el presente Libro de Derechos, Deberes y Normas. Tales normas tendrán validez durante el semestre académico en que se expiden y deberán ser informadas a la Junta Directiva.*"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los literales b) y c) del artículo 71, del Libro de Derechos y Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado, el cual quedará así:

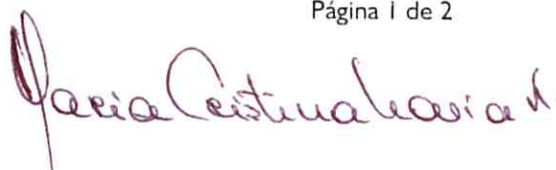
ARTÍCULO 71. Consideraciones para evaluar los trabajos en grupo:

- a) Los cursos no pueden ser evaluados únicamente con calificaciones de trabajos de grupo.
- b) La calificación de un trabajo grupal no tiene que ser, necesariamente, la misma para todos los participantes; la sustentación del trabajo permite discernir diferentes grados de participación y de aprendizaje.
- c) Las calificaciones de trabajos grupales entran en el promedio del estudiante sólo si el promedio ponderado de sus calificaciones individuales es suficiente como para que apruebe el curso.

Se exceptúan de esta norma los cursos de Creatividad Empresarial, Plan de Negocio y Plan de Empresa de Base Tecnológica.

Resolución de Rectoría No. 928/14

Página 1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el párrafo 2° del artículo 89, del Libro de Derechos, Deberes y Normas de los Estudiantes de Pregrado, el cual quedará así:

ARTÍCULO 89. Conformarán las Listas de Honor aquellos estudiantes que al finalizar un período académico hayan obtenido dentro de su respectiva promoción un promedio igual a cuatro (4,0) o mayor que cuatro (4,0) y hayan tenido una carga académica de al menos cinco (5) materias, si pertenecen a un plan diurno, o de cuatro (4) materias, si pertenecen a un plan nocturno. En sus hojas de vida se dejará constancia de este hecho. Igualmente, deberá incluirse en los certificados de calificaciones que expida la oficina de Admisiones y Registro.

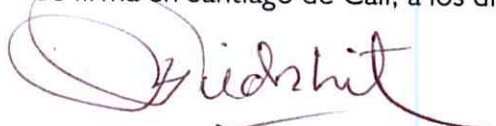
PARÁGRAFO 1°. Si un estudiante está cursando dos programas académicos simultáneamente y cumple con todos los requisitos para participar en cuadro de honor, conformará la Lista de Honor de aquella Facultad o Programa del cual esté tomando mayor carga académica. Si la carga académica es igual para ambos programas, conformará la Lista de Honor de su programa inicial.

PARÁGRAFO 2°. La oficina de Admisiones y Registro en la octava semana de iniciado el siguiente semestre, emitirá estas Listas de Honor, que figurarán en las carteleras durante todo el período académico vigente.

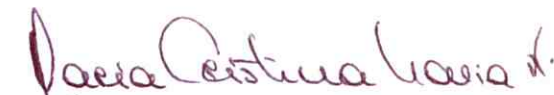
PARAGRAFO 3°. Los estudiantes del programa nocturno de Administración de Empresas que inició a partir del segundo semestre de 2000, que hayan matriculado las tres materias correspondientes al semestre académico y hayan obtenido dentro de su respectiva promoción un promedio igual a cuatro (4,0) o mayor que cuatro (4,0) conformarán las Listas de Honor. En su hoja de vida se dejará constancia de este hecho, el cual deberá incluirse en los certificados que expida la oficina de Admisiones y Registro.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se firma en Santiago de Cali, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.



FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA
Rector



MARÍA CRISTINA NAVIA KLEMPERER
Secretaria General